

Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

REPÚBLICA DEL PERÚ



N° 053-2021/OEA/HNDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

30 MAR 2021

Cynthia Paola LEUARIZAGA
SECRETARIO

Resolución Administrativa

Lima, 30 de marzo de 2021

Visto: Los Expedientes Administrativos con Registros N° 05811-2020, 31409-2020 y 04355-2020;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 043-2021/D/HNDM, de fecha 10 de marzo de 2021, se reconoce al directivo superior de libre designación titular de la Oficina Ejecutiva de Administración, en calidad de Máxima Autoridad Administrativa, como responsable de cumplir con impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción del Hospital Nacional Dos de Mayo (...);

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe indica que: "En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces";

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la precitada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1.3 de la Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o, b) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, en el sub numeral 6.5.7.1 señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, igualmente, el sub numeral 6.3.2 de la precitada Directiva establece que el Oficial de Integridad, tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad, asimismo en el subnumeral 6.3.6 señala como funciones: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y, c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" - IGSS
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMATICA
06 MAR. 2021
RECEPCION
HORA: 10:02 - FIRMA: [Firma]



HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
OFICINA DE ESTADISTICA
29 MAR 2021
SECRETARIA
HORA 14:38

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

30 MAR 2021

Cynthia Paola LEU ARIZAGA
FEDATARIO

Que, de otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78° de la precitada Ley, prescribe que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, corresponde delegar a la Jefa de la Oficina de Personal, las funciones de Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, y de la Resolución Jefatural N° 028-2017/IGSS, que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y en uso de la delegación conferida mediante Resolución Directoral N° 001-2021/D/HNDM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Personal, como **OFICIAL DE INTEGRIDAD**, quien tendrá como función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de nuestra entidad, así como las demás funciones establecidas en los sub numerales 6.2 y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

Artículo 2°.- DISPONER que la Jefa de la Oficina de Personal, en su calidad de Oficial de Integridad, deberá informar de manera trimestral al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración sobre el ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los siete (07) primeros días hábiles de cada trimestre.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración